

PRECIOS Y FORMA DE PUBLICACIONES
 Anuncios de la provincia. Año 50 pesetas
 Primer trimestre 15 segundo 20 tercero 20
 Tri. 30 22.50 45 30



PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada línea. Al siglo acompañará un sello postal de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya puesto en la capital que respalda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. General, por oficio, acompañándose según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Empresarios tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

Las inserciones cuyo pago se adelantado, se insertarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignateill, nº 23, donde deberá dirigirse toda la correspondencia de carácter referente al Boletín.
 Las tarifas podrán hacerse remitiendo el importe de giro postal o letra de fácil cobro.
 Las tarifas que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos al nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de 1.ª, 2.ª y 3.ª y a 30 los de anteriores.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Unión Mercantil e Industrial de Cartagena, solicitando: 1.º Que se autorice a los establecimientos dedicados a la venta de juguetes para permanecer abiertos hasta las doce de la noche la víspera de la fiesta de Reyes, aunque sea domingo, concediendo en este caso a los dependientes el descanso de veinticuatro horas en otro día laborable de la semana y pagándoseles las horas extraordinarias que trabajen sobre la jornada legal, con los recargos preceptuados por la Real orden de 16 de enero de 1920; y 2.º Que, mediante pactos individuales de cada patrono con sus dependientes, puedan éstos trabajar horas extraordinarias pagadas con aquellos recargos, durante los diez días anteriores a la mencionada fiesta, para poder desembalar las remesas de juguetería que en esos días se reciben en los establecimientos de referencia:
 Considerando que dicha instancia entraña la

petición de tres excepciones distintas: 1.ª De la legislación vigente sobre descanso dominical, para que, por virtud de la excepción que se solicita, los establecimientos dedicados a la venta de juguetes puedan realizar este comercio los domingos que sean víspera de la fiesta de Reyes; 2.ª De la ley de 4 de julio de 1918 para que en dicha víspera pueda reducirse el descanso preceptuado en favor de los dependientes por el artículo 1.º de la mencionada ley y reducirse asimismo el tiempo durante el cual habrían de permanecer cerrados los establecimientos para la efectividad de aquel descanso; 3.ª Del régimen legal de la jornada máxima de ocho horas para que los patronos puedan pactar con sus respectivos dependientes el trabajo en horas extraordinarias durante los diez días anteriores a la fiesta de Reyes, mediante el pago de dichas horas con los recargos preceptuados por la Real orden de 15 de enero de 1920:

Considerando que el Decreto-ley de 8 de junio de 1925 autoriza excepciones temporales del descanso dominical por razones que determinan grave perjuicio al interés público o a la misma industria y también por circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, excepciones que asimismo se hallaban previstas en la antigua ley de 3 de marzo de 1904, y para cuya efectividad el Reglamento hoy vigente de 19 de abril de 1905 asigna al Gobierno la facultad de concederlas:

Considerando que, en efecto, es digna de atender la costumbre tan tradicional y generalizada en las familias cristianas de adquirir juguetes en las vísperas de la Adoración de los Santos Reyes para regalo de los niños, costum-

bre que, por otro lado, determina para los establecimientos de juguetería unas circunstancias momentáneas y extraordinarias en las cuales realizan aquéllos una parte importantísima del volumen de la venta anual:

Considerando que por motivos y circunstancias semejantes la Real orden de 9 de abril de 1921 exceptuó del cierre en los domingos de Carnaval y Piñata a los establecimientos dedicados al comercio de artículos propios de estas fiestas:

Considerando, por otra parte, en cuanto a la excepción solicitada, en relación con la ley de la Jornada mercantil, que el artículo 8.º de la ley y 5.º y 7.º del Reglamento de 16 de octubre de 1918, han previsto los casos en que puede suspenderse la aplicación de lo preceptuado en los dos primeros artículos de la ley por un período máximo de treinta días al año, sin que la suspensión dure más de seis días seguidos, pero atribuyendo la facultad de autorizar tales excepciones a las Juntas locales de Reformas Sociales, actuales Delegaciones del Consejo de Trabajo, previa audiencia de los dependientes, por lo que son estos organismos los competentes para resolver, quedando reservado a la Administración Central el entender en los recursos que contra aquellas resoluciones se entablen:

Considerando, en cuanto a la excepción solicitada del régimen de la jornada de ocho horas, que el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Real orden de 15 de enero de 1920, sobre normas generales, autoriza los pactos entre cada patrono con sus dependientes para el trabajo en horas extraordinarias hasta el máximo de cincuenta en un mes y de ciento veinte en un año, autorización de la que pueden usar los patronos y dependientes de los establecimientos de juguetería si no utilizaron la excepción máxima determinada por el artículo 10 de la Real orden de 15 de enero de 1920, relativa a excepciones, y si no existe pacto colectivo entre patronos y dependientes del gremio que se oponga a la ampliación de jornada que se solicita para los diez días anteriores a la fiesta de Reyes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por excepción se autorice la apertura de los establecimientos dedicados a la venta de juguetes el domingo que sea víspera de la fiesta de la Adoración de los Santos Reyes, pudiendo trabajar en dicho día los dependientes las ocho horas de la jornada legal y las extraordinarias que por pacto acuerden con los patronos, según las disposiciones de las Reales órdenes de 15 de enero de 1920, con la condición de que se les conceda en la semana siguiente un descanso ininterrumpido de veinticuatro horas, sin descuento alguno del salario.

Esta excepción podrán utilizarla todos los comerciantes e industriales que paguen patente contributiva de venta de juguetes.

2.º Que la excepción que se pretende de la Jornada mercantil en la instancia de referencia ha de ser solicitada de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, que resolverán,

previa audiencia de los dependientes y con sujeción a lo previsto en el artículo 8.º de la ley y en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento de 16 de octubre de 1918.

3.º Que la jornada de trabajo de los dependientes de los establecimientos de juguetería habrá de ajustarse en todo caso a las limitaciones determinadas por las Reales órdenes de 15 de enero de 1920, sobre normas generales y sobre excepciones del régimen legal de la jornada máxima de trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid, 16 de diciembre de 1926. Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta 22 diciembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

El señor Director gerente de la Sociedad de Autores Españoles comunica a mi Autoridad, que con fecha 4 del actual ha sido nombrado representante de dicha Sociedad, en el pueblo de Riela de esta provincia, D. Eloy Martínez.

Lo que en virtud de lo dispuesto por la ley de Propiedad Intelectual vigente, he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

El Alcalde de Cabañas de Ebro pone en mi conocimiento que, por el vecino D. Diego Guíu ha sido recogido un pontón, que se encontraba embarrancado en las orillas del río Ebro, así como dos postes que se supone deben ser del Teléfono o Telégrafo, uno de ellos partido, ignorándose a quien pueden pertenecer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y cuyos efectos serán entregados a la persona que acredite ser su dueño, previos los requisitos que las leyes vigentes determinan.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.635.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en mi circular de 27 de septiembre próximo pasado para la remisión a esta Diputación

de los padrones de cédulas personales y sus hojas declaratorias, se recuerda a los Ayuntamientos que no las hubieran remitido todavía el deber de verificarlo inmediatamente, para no incurrir en la correspondiente responsabilidad.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1926.—El Vicepresidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN CUARTA

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y R. D. de 22 de diciembre de 1925, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los partidarios y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

Ayuntamiento de Boquiñeni.

Número 51. Demetrio García Solsona: Un campo, secano, en la partida de La Ranura, de 6 hanegas, o sea 42 áreas, 90 centiáreas; linda al norte Manuel Solsona, al este río Ebro, al sur Serafín Matute y oeste camino.

Núm. 52. Pablo Cuartero Carcas: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas, 5 centiáreas; linda al norte Pelegrín Lalana, al este río Ebro, sur Mariano Coscolla y al oeste camino.

Núm. 53. Demetrio Almán Cuartero: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Miguel Almán, al este río Ebro, al sur Pascual Pérez y al oeste camino.

Núm. 54. Miguel Almán Cuartero: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y cinco centiáreas; linda al norte Demetrio Almán, al este río Ebro, al sur Prudencio Sanz y al oeste camino.

Núm. 55. Isidoro Navarro Jiménez: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al norte Vicente Vergara, este río Ebro, sur Mariano Carcas y oeste camino.

Núm. 56. Fermín Mateo Emperador: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Ramón Coscolla, este río Ebro, al sur el interesado y al oeste camino. Otro campo, en la misma partida, de 2 áreas, 90 centiáreas; linda al norte interesado, al este río Ebro, sur Damián Emperador y al oeste camino.

Núm. 57. Tomasa Lombarte Pelegay: Un campo, secano, en la partida Mejana La Ranura, de 80 áreas y cinco centiáreas; linda al norte Desiderio Jiménez, al este Eusebio Romeo, al sur camino y al oeste río Ebro.

Núm. 58. Pelegrín Lalana Pelegay: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Tomás Almán, al este río Ebro, al sur Pablo Cuartero y oeste Río. Otro campo, secano, en la misma partida, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al norte Mariano Carcas, al este Mariano Cuartero, al sur río Ebro y al oeste Juan Sanz.

Núm. 59. Florencio Latorre Pérez: Un campo, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte, río Ebro, al este camino, al sur Tomasa Lombarte y al oeste Benjamín Sánchez.

Núm. 60. Juan Sanz Barberán: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 50 áreas y cinco centiáreas; linda al norte Prudencio Sanz, al este Donato Jimeno, al sur río Ebro y al oeste Río. Otro campo, secano, en la misma partida, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al norte camino, al este río Ebro, al sur Pedro Matuch y al oeste Fulgencio Jiménez.

Núm. 61. Juan Coscolla Jiménez: Un campo, secano, en la partida denominada Mejana La Ranura, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda al norte Juan Almán al este Blas Sanz, al sur camino y al oeste río Ebro.

Núm. 62. Manuel Navarro Bartos: Un campo, secano, en la misma partida que el anterior, de 42 áreas y noventa centiáreas; linda al norte Ramón Coscolla, al este Serafín Matute, al sur camino y al oeste río Ebro.

Núm. 63. Ramón Coscolla Emperador: Un campo, secano, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas de extensión superficial; linda al norte Calixto Coscolla, al este río Ebro, al sur Manuela Emperador y oeste camino. Otro campo, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Manuel Navarro, al este río, al sur camino y al oeste Serafín Emperador.

Núm. 64. Juan Almán Mirle: Un campo, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Demetrio Gania, al este río Ebro, al sur dula y al oeste camino.

Núm. 65. Eugenia Lalana Emperador: Un campo, secano, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte con León Emperador, al este río Ebro, al sur el interesado y al oeste camino. Otro campo, secano, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte Feliciano Latorre, al este río Ebro, al sur Segundo Coscolla y al oeste camino.

Núm. 66. Sebastián Aznar Belsué: Un campo, en la partida denominada Mejana La Ranura, dedicado a secano, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Prisca Aguarón, al E. río Ebro, al S. Blas Mayayo y al O. camino.

Núm. 67. Estanislao Solsona Guerrero: Un campo, secano, en la misma partida, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda al N. río Ebro, al E. camino, al S. Francisco Almán y al O. con el interesado. Otro campo, secano, en la misma partida, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda al N. río Ebro, al E. río, al S. con el interesado y al O. Mariano Carcas.

Núm. 68. Cristino Cuartero Cunchillos: Un campo, seco, en la misma partida, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda al N. camino, al E. Faustino Berberena, al S. río Ebro y al O. Manuel Berberena. Otro campo, seco, en la misma partida, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda al N. camino, al E. el interesado, al S. río y al O. Apolonio Cuartero. Otro campo, seco, en la misma partida, de 21 áreas y 45 centiáreas; linda al N. camino, al E. Apolonio Cuartero, al S. río y al O. Roque Almán.

Núm. 69. León Emperador Jiménez: Un campo, en la misma partida, dedicado a seco, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Damián Emperador, al E. río Ebro, al S. el interesado y al O. camino. Otro campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas de extensión superficial; linda al N. el interesado, al E. río Ebro, al S. Cecilio Pérez y al O. camino.

Núm. 70. Donato Jiménez Sanz: Un campo, seco, en la misma partida, de 57 áreas y 20 centiáreas; linda al N. río Ebro, al E. camino, al S. Juan Sáinz y al O. Francisco Coscolla. Otro campo, seco, en la misma partida, de 35 áreas y 75 centiáreas de extensión superficial; linda al E. Eusebio Adiego, al E. río Ebro, al S. Pascual Pérez y al O. Francisco Coscolla.

Núm. 71. Eufasio Almán Berberena. Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. camino, al E. Julián Almán, al S. río Ebro y al O. Francisco Coscolla.

Núm. 72. Manuel Vergara Gómez: Un campo, seco, en la partida, denominada Mejana la Ranura, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda al N. Pedro Matute, al E. Gregorio Solsona, al S. Juan Sanz y al O. río Ebro.

Núm. 73. Alejandro Pérez Matute: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Miguel Cano, al E. río Ebro, al S. Marcelo Sanz y al O. Camino.

Núm. 74. Blas Sanz Díaz: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Daniel Coscolla, al E. río Ebro, al S. Segundo Coscolla y al O. Camino.

Núm. 75. Marcelo Sanz Díaz: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Alejandro Pérez, al E. río Ebro, al S. Timoteo Coscolla y al O. Camino.

Núm. 76. Raimundo Almán Bartos: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Alejandro Pérez, al E. río Ebro, al S. Raimundo Almán y al O. Camino.

Núm. 77. Miguel Carcas Cuartero: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Alejandro Pérez, al E. río Ebro, al S. Raimundo Almán y al O. Camino.

Núm. 78. Benito Cuartero Carcas: Un campo, en la misma partida, de 64 áreas y 35 centiáreas; linda al N. Demetrio Solsona, al E. río Ebro, al S. viuda de Tomás Carcas y al O. Camino.—Otro en la misma partida, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. Pedro Ros, al E. río Ebro, al S. Juan Sanz y al O. el interesado.

Núm. 79. Domingo Cuartero Cleriguel: Un campo, seco, en la misma partida, de 42 áreas

y 90 centiáreas; linda al N. Emilio Romeo, al E. río Ebro, al S. José Cuartero y al O. río.

Núm. 80. Victoriano Benedí Bartos: Un campo, seco, en la misma partida, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al N. Tomasa Lombarto, al E. río, al S. Domingo Cuartero y al O. río Ebro.

Núm. 81. Emilio Romeo Ejea: Un campo, seco, en la partida, denominada Mejana la Ranura, de 42 áreas y 90 centiáreas; linda al N. Tomasa Lombarto, al E. río Ebro, al S. Domingo Cuartero y al O. río.

Núm. 82. Segundo Carcas Coscolla: Un campo, seco, en la misma partida, de 35 áreas y 50 centiáreas; linda al N. río Ebro, al S. con otro campo de Mariano Cuartero, al E. río y al O. con el de Mariano Carcas.

Núm. 83. Ildefonso Mayayo Pelagay: Un campo, seco, en la misma partida, de 44 áreas; linda al N. Sebastián Aznar, al E. río Ebro, al S. la otra y al O. camino.

Núm. 84. Orencio Benedí Bartos: Un campo, seco, en la misma partida, de 49 áreas; linda al N. con la de Gregorio Hernández, al E. con río Ebro al S. con la de Desiderio Jiménez y al O. camino.

Núm. 85. Juan García Ariza: Un campo, en la misma partida, de 42 áreas; linda al N. con otros huertos de Gonzalo Lenyuan, al E. río Ebro, al S. Cayo Pelagay y al O. Camino.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.673.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Gallur;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1925-26, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Miguel Anciso: Un campo, sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida de 2 cahices, equivalente a 114 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con Mariano Gracia, por S. Pascual Vera, por E. con Pascasino Estaregui y por O. con el interesado.

Inocencio Ansó Castillo: Un campo, sito en partida de la Vega, de este término, de 154 áreas, 32 centiáreas; que linda por N. con Casiano Yoldi, por S. con riego, por E. con camino y por O. con Baltasara Castillo.

Florentín Becas Castranao: Un campo, sito en la partida de Corralizas, de este término, de cabida de 7 hanegas, equivalente a 50 áreas, 56 centiáreas; que linda por N. con Santiago Torres, por S. con ídem, por E. con Enrique Sinués y por O. con Manuel Borao.

Mariano Cabrejas Prado: Un campo, sito en la partida del Cascajar, de este término, de ca-

bida de 3 hanegas, 9 almudes, equivalentes a 23 áreas, 84 centiáreas; que linda por N. con Miguel Val, por S. con Gregorio Castranao, por E. con Miguel Val y por O. con acequia.

Manuel Cabestré: Un campo, sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida de 15 hanegas, 6 almudes, equivalentes a 110 áreas, 86 centiáreas; que linda por N. con Muga de Tauste, por S. Bernardo Sierra, por E. con acequia y por O. Antonio Betoré.

Eugenio Cardona Bernués: Un campo, en la partida del Soto, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalente a 28 áreas, 60 centiáreas. que linda por N. con camino, por S. con río Arba, por E. con riego y por O. con Isidro Sierra;

Anastasio Díez Aguarón: Un campo, sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida de 2 cahices, equivalentes a 114 áreas, 42 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con riego, por E. con Mariano Cunchillos y por O. con Antonio Sierra.

Nicolás Días Riva: Un huerto, sito en la partida de Planilla, de este término, de cabida de 10 hanegas, equivalente a 71 áreas, 50 centiáreas; que linda por N. con Enrique Bueno, por S. con Carlota Cotore, por E. con riego y por O. con Fernando Lalaguna.

Babil Jiménez Sinués: Un olivar, sito en la partida de Cascajos, de este término, de cabida de 1 hanega 10 almudes, equivalente a 13 áreas, 13 centiáreas; que linda por N. con Jorge Aznar, por S. con Fausto Borao, por E. con Pascual Castranao y por O. con Fausto Borao.

Santiago Gotor del Frago: Un campo, sito en la partida de Cascajos, de este término, de cabida de 6 hanegas, 6 almudes, equivalentes a 46 áreas, 49 centiáreas; que linda por N. con Manuel González, por S. Juana Borao, por E. con Bergal y por O. con Benito Becas.

Manuel Gutiérrez Cuirán: Un campo, en la partida de Mejana, de este término, de cabida 2 hanegas, 1 almud, equivalentes a 14 áreas, 90 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Salvatierra, por S. con Mariano Bea, por E. camino y por O. con Gregorio Paños.

Francisca Higueras (herederos): Un huerto, sito en la partida de las Viñas, de este término, de cabida de 4 cahices, 1 hanega, equivalente a 238 áreas, 75 centiáreas; que linda por N. con riego, por S. con curato, por E. con riego y por O. con su dueño.

Juan Larrodé: Un campo, sito en la partida de la Mejana, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas, 21 centiáreas; que linda, por N. con canal, por S. con Domingo Tabuenca, por E. con monte y por O. con Pedro Gracia.

Joaquín López Vicente: Un campo, sito en la partida de Cantarranas de este término, de cabida 3 hanegas, 8 almudes, equivalente a 25 áreas, 22 centiáreas; que linda por N. con riego, por S. con camino, por E. con Silverio Pierra, y por O. con camino.

Pablo Mareca Román: Un campo, sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida de 1 cahiz, 2 hanegas, equivalente a 71 áreas,

61 centiáreas; que linda por N. con Joaquín Jiménez, por S. con Domingo Galindo, por este con carretera y por O. con Valero Lara.

Severa Rodríguez Cortés: Un campo, sito en la partida de Mejana Baja, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalente a 28 áreas, 60 centiáreas; que linda por N. con Mariano Adiego, por S. con Juan Fernández por este con camino y por O. con Valero Gracia.

Bernardo Tabuenca Viñés: Un olivar, sito en la partida de la Planilla, de este término, de cabida de 9 hanegas, equivalente a 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. con acequia, por S. con camino, por E. con Martín Jiménez y por O. con Santiago Cunchillos.

Manuel Tabuenca Viñés: Un campo, sito en la partida de Mejana Baja, de este término, de cabida de 8 hanegas, equivalente a 51 áreas, 21 centiáreas; que linda por N. con Curato, por S. con Silverio Sierra, por E. con Manuel Galindo y por O. con senda.

Martina Tabuenca Viñés: Un campo, sito en la partida de Cascajar, de este término; que linda por N. con monte, por S. con id., por este con id. y por O. con id.

Dolores Val Samos: Un campo, sito en la partida de Defesa, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas; que linda por N. con Javier Larraz, por S. con Miguel de Val, por E. con Valero Gascón y por O. con Manuel Cuartero.

Pascual Vera: Un campo, sito en la partida de la Vega, de este término, de cabida de 60 hanegas, 7 almudes, equivalente a 479 áreas, 20 centiáreas; que linda por N. con Muga de Tauste, por S. con riego, por E. con Ignacio Pola, y por O. con acequia.

Juan Villanueva Saudén: Un campo, sito en la partida de Cuadrados, de este término, de cabida de 2 hanegas, 1 almud, equivalente a 14 áreas, 95 centiáreas; que linda por N. con Santiago Sierra, por S. con Miguel de Val, por este con Juan Villanueva y por O. con id.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gallur a 27 de octubre de 1926. — El Recaudador, José Revillo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 6.632.

CAMPO y NÚÑEZ, Fernando; de 37 años, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, Diputación, 63, segundo, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de San Pablo de Zaragoza, secretaria del Sr. Palomares, a fin de recibirle declaración en diligencias previas, núm. 338-926, sobre estafa, y como perjudicado enterarle de los derechos del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 6.573.

SANZ CAMPOS, Santos; hijo de Manuel, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Lobera de Onsella; procesado por asesinato; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico a notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.595.

Borja.

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato promovida por D. Rafael Damián Tejero Sierra, dimanante de los autos de abintestato por muerte de don Damián Tejero Velabal, natural de Zaragoza, hijo de Mariano y de Josefa, vecino de Luceni, que falleció en el pueblo de su vecindad el día

veintiséis de junio de mil novecientos veinticuatro, he acordado, en providencia de hoy, llamar por el presente edicto a los que se crean con derecho de heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en término de treinta días, haciendo presente que ha solicitado se declare heredero abintestato de dicho causante D. Rafael Damián Tejero Sierra, pariente en tercer grado de D. Damián Tejero Velabal.

Dado en Borja, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis.—Juan Angel Gómez, Juan Villuendas.

Núm. 6.543.

Daroca.

Edicto.

D. José Daudén Inigo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido;

En virtud del presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras dimanantes de la causa número 41 de 1925, contra Vicente Guarinos Blasco, Teodoro y Angel Guarinos Gallego, sobre asesinato, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes, sitas en el término de Manchones:

Una finca, en la partida del Regajo, de cuatro hanegadas de cabida; lindante al norte con Ramón Bernal, al este con Pabla Guarinos Gallego, al sur con acequia la Orden y al oeste con Mariano Guillén: estimada en cinco mil pesetas.

Otra finca, en la partida del Regajo, de una hanegada de cabida poco más o menos; lindante al norte con Ramón Bernal, al este con Pedro Sánchez, al sur con Pablo Guarinos Gallego y al oeste con Vicente Guarinos Blasco: valorada en mil cien pesetas.

Otra finca, en la misma partida que la anterior, de una hanegada de cabida poco más o menos; lindante al norte con Ramón Bernal, al este con Pablo Guarinos Gallego, al sur con Vicente Guarinos y al oeste con acequia: valorada en mil cien pesetas.

Fincas sitas en el término municipal de Murero.

Un campo, sito en la partida del Molinar, de media yugada, o sean diez y nueve áreas, siete centiáreas; lindante al norte herederos de José Guarinos, al este acequia, al sur Pablo Guarinos: valorada en cuatrocientas pesetas.

Una viña, sita en el Barranco, de yugada y media, o sean cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda al norte herederos de José Guarinos, este Mariano Guillén y oeste Vicente Morata y sur camino: valorada en seiscientas pesetas.

Otro campo, en Carrasace, de tres cuartos de yugada, o sean veintiocho áreas, cincuenta centiáreas; linda al norte monte, este Melchor Garatachea, sur camino y oeste Francisco Morata: valorado en quinientas pesetas.

Otro campo, yermo, en los Colmenares, de media yugada, o sean diez y nueve áreas, siete centiáreas; linda al norte Jacobo Minguillón, este

camino y sur y oeste con camino: valorado en mil doscientas pesetas.

Otro campo, yermo, en la Rambla, de dos yugadas, equivalente a setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; linda al norte Alejo García, este Rambla, sur Angel Maicas y oeste Cerrobajaje: valorado en quinientas pesetas.

Dos terceras partes de un campo indiviso en la partida Molinar, de cabida todo él de tres hanegadas próximamente, o sean veintiocho áreas, cincuenta y nueve centiáreas, y linda todo él al norte Reguero, al sur río y al este con finca de Lorenzo Morata, herederos: valoradas en dos mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de enero, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del tipo de avalúo; que el remate puede hacerse de todas las fincas o de alguna de ellas, siendo preferido el rematante por la totalidad, y que las fincas carecen de título inscrito, debiendo suplirse éste a instancia y costa del rematante.

Dado en Daroca, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiséis. — José Daudén. Benito Agustín.

Núm. 6.550

Zaragoza —Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de cuenta jurada, presentada por el procurador D. Pedro Lagua, en diligencias de nulidad de actuaciones instadas por D. Juan Luis Martínez Marcellán y costas de diligencias de apremio que al efecto se siguen en este Juzgado, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca que fué embargada, que es la siguiente:

Un campo, en la partida de Fonea, conocido por la plana de Lozano, de la villa de Luesia, de diez hanegas de cabida, o sean setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante al norte con tierras de Encarnación Martínez, sur las de Juan Cortés, este las de Benito Alegre y oeste con las de Simeón Garcés: tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día veinticuatro de enero próximo, a las diez de su mañana, en este Juzgado y en el de primera instancia de Sos del Rey Católico; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que para tomar parte en la misma, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un ter-

ceros, deberán cubrirse, por lo menos, las dos terceras partes del tipo por que se saca a subasta.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 6.589

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a D. José Bernabé Crespo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado y secretaría del Sr. Calvo, con el fin de que preste declaración en las diligencias previas que se instruyen sobre lesiones con el núm. 256 del corriente año.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1926. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 6.608.

Zaragoza —Pilar

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia de Zaragoza, en providencia dictada en el expediente de multa impuesta a Elías Nieto en virtud de la propuesta por la Junta Local de Reformas Sociales, por denuncia de diez y siete de octubre último, por infracción de la ley sobre el Descanso Dominial, ha acordado se requiera a dicho multado para que dentro del término de cinco días haga efectiva la multa de diez pesetas al mismo impuesta y a que se hace mención anteriormente, con las costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo del quince por ciento.

Y para que sirva de requerimiento en forma el expresado multado, vecino de Quintanar de la Orden, a los efectos, término y apercibimiento ordenados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.613.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que según lo acordado en la sección cuarta del juicio de quiebra voluntaria de D. Higinio León Osés, los acreedores de ésta, han de presentar a la Sindicatura nombrada en el expresado juicio los títulos justificativos de sus créditos, a fin de que puedan formalizar las operaciones necesarias al examen y reconocimiento de los mismos, concediéndoles al efecto plazo que finará el veintisiete de enero próximo. Asimismo se hace saber que para celebrar la junta de graduación de créditos se ha señalado el día nueve de febrero próximo también, a las tres y media de su tarde, en los locales de este Juz-

gado de primera instancia del distrito del Pilar.
Dado en Zaragoza, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiséis.—Angel Villar y Madrueno.—D. S. O., Santiago Calvo.

Núm. 6.634.

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas a Juliana Morales del Olmo, fiadora de Victor Sánchez Embarba, en causa a éste seguida por estafa, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez y nueve de enero próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un espejo pequeño	5
Un armario pequeño para vajilla.....	15
Un sofá y seis sillas de madera usadas.	10
Una mesa de madera, de cocina.....	4
Un cajón con diez trajes de máscara diferentes clases y muy usados....	15
Total	49

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 6.555.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento y citación de remate.

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Felipe Sancho, a nombre de D. Julio Casas Aguirre, contra D. Eusebio Vidaurreta, se despachó la ejecución en auto de diez de los corrientes contra los bienes de éste por cantidad de cuatro mil doscientas trece pesetas diez céntimos de capital de las letras presentadas como base de la demanda y cincuenta y ocho pesetas más quince céntimos por gastos de protesto de aquéllas, con más los intereses legales de la cantidad importe de cada letra y no habiendo sido habido o desconociéndose el paradero y domicilio de dicho Sr. Vidaurreta, a solicitud del ejecutante se practicó embargo de bienes de la pertenencia del mismo sin el previo requerimiento al pago. En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil y mil cuatrocientos sesenta de la misma, se requiere al citado deudor al pago de las indicadas responsabilidades, y a la vez se le cita de remate para

que en el término de nueve días se presente en autos y se opongá a la ejecución si le conviniere.

Y siendo desconocido en ignorado paradero el D. Eusebio Vidaurreta para que le sirva de requerimiento de pago y citación de remate, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 6.616.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 215 de 1925, contra Luisa Rodríguez de Arce y Navas, sobre corrupción de menor, por medio de la presente cito en forma legal a Matilde Gracia Fortea y Adelaida Lahoz Paracuellos, ausentes en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de enero próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de prestar declaración como testigos en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial.

En la Notaría de D. Ignacio Ansuátegui, Independencia, núm. 14, segundo, se venderán en pública y segunda subasta, el día 8 de enero próximo, a las once de la mañana, los siguientes efectos:

Una máquina rotativa litográfica metalográfica, de setenta y cinco por ciento cinco (75 por 105), número once mil novecientos cincuenta, Albert y Compañía.

Una máquina graneadora, de ciento sesenta por ciento veinte (160 por 120) Albert y C.^a

Precio y condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría, a las horas de despacho.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO